

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

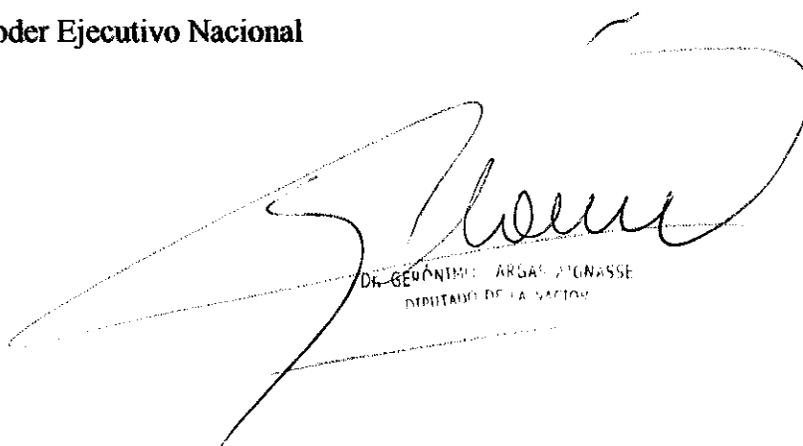
PROYECTO DE LEY

Obligatoriedad de las entidades bancarias publicas y privadas del cargo del mantenimiento de cajas de ahorros de deposito de bonos de consolidación de deudas (BODEN 2008 -2012 y 2013)

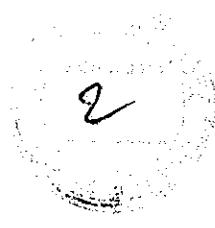
Artículo 1º.- El Estado Nacional, a través del organismo que corresponda, se hará cargo del costo que demandare el mantenimiento de las cajas de ahorro individuales o a orden reciproca, donde se encuentren depositados bonos de consolidación de deudas (BODEN 2008, 2012 y 2013), sean estos en pesos o dólares estadounidenses, hasta la extinción de dichos depósitos.

Artículo 2º.- El Banco Central de la Republica Argentina (BCRA) se abocara a la confección de los convenios que deberá suscribir con las instituciones bancarias a efectos de cumplimentar lo normado por el articulo 1º de esta ley, los cuales habrán de efectivizarse a los 90 días de la promulgacion de la presente.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional



DR. GERÓNIMO ARGÁIZ AGNASSE
DIPUTADO DE LA NACION



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente

El proyecto de ley que se trae a consideración es una urgencia de la preocupación que causa las reiteradas informaciones según la cual todos los ciudadanos tenedores de BODEN 2008, 2012 y 2013 emitidos por el Estado Nacional en 2002 y depositados en cajas de ahorros bancarias, el cargo del mantenimiento de dichas cajas recae sobre estos tenedores y no sobre el Estado o el mismo Banco.

Desde el año 2002 por un convenio entre la Caja de Valores y las entidades financieras y bancarias locales, se abrieron cajas de ahorro donde se depositarían los bonos de consolidación de deudas diferencia del 13% (BODEN 2008) y provenientes del corralito (BODEN 2012 y 2013) quedando el costo de mantenimiento de dichas cajas a cargo de los respectivos titulares.

Esta medida la creemos injusta desde todo punto de vista, ya que son los beneficiarios los que sufren un daño patrimonial aceptando compulsivamente los bonos, siendo doblemente ruinoso si le transferimos el costo de mantenimiento de la caja bancaria de depósito de los bonos a su cargo personal.

Debemos tener en cuenta que los tenedores originales de estos bonos son ciudadanos, quienes los obtuvieron por aplicación de la ley de emergencia económica aceptaron compulsivamente la devolución de sus depósitos, a 5, 10 y 11 años, todo lo cual conduce a temer que al cabo de ese tiempo el costo de mantenimiento de la caja de ahorros haya consumido una parte del monto depositado.

Mediante la entrega de los BODEN se ha instrumentado el pago total de la deuda que el Estado Nacional mantenía con los acreedores, y el Congreso Nacional debe hacer efectivo control, para que la puesta en práctica de este reconocimiento no se transforme en un juego perverso.

Es por todo lo expuesto ut supra, por los argumentos vertidos y por la equidad de la medida ha impartir, que solicito a mi pares la aprobación del presente proyecto de ley.

DR GERÓNIMO ARGAS PIENASSE
DIPUTADO DE LA NACIÓN